

## DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

Santo Domingo D.N.

**DETEREL 052-2010.**

A la : **Comisión Permanente Contratos.**

Atención : **Lic. Mayra Ruíz de Astwood,**  
Coordinadora de Comisiones Permanentes

Del : **Lic. Welnel Félix**  
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Opinión sobre el contrato de compra-venta de terreno  
Suscrito entre el Estado dominicano y la señora **Enilda García Peña.**

Ref. : Expediente No.06825, oficio numero 000846 de fecha 3 de  
Febrero del año 2010.

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el contrato de compra venta de terrenos de fecha 16 de junio del año 2008, suscrito entre el Estado dominicano, debidamente representado por el Director General del Consejo Estatal del Azúcar (C.E.A.), quien a su vez representa el Ingenio Ozama y el señora **Enilda García Peña.**

Luego de analizado dicho contrato de venta de terreno, hemos determinado lo siguiente:

**PRIMERO:** Se trata de la venta del siguiente Inmueble: Una porción de terreno con una extensión superficial de doscientos treinta y cinco punto cuarenta (235.40), metros cuadrados ubicadas dentro del ámbito de la parcela numero 3-A (PTE), Distrito Catastral numero 9, del Distrito Nacional, Sección San Luís, Lugar Urbanización Caña Linda, Manzana numero 4, Solar numero 14.

**SEGUNDO:** El precio de la venta del terreno fue establecido en la suma de treinta y siete mil seiscientos sesenta y cuatro (RD\$37,664.40), o sea, a razón de ciento sesenta pesos oro dominicanos con 400/100 (RD\$160.00), el metro cuadrado.

El contrato de venta se rige según los términos establecidos en el Código Civil, artículo 1108 que expresa de la siguiente manera.

“Cuatro condiciones son esenciales para la validez de una convención 1-El consentimiento de las partes que se obliga; 2- Su capacidad para contratar; 3-Un objeto cierto que forme la materia del compromiso; 4-Una causa lícita en la obligación.”

Hemos comprobado la capacidad para contratar del Director Ejecutivo del Consejo Estatal del Azúcar (C.E.A.), mediante el poder número 761-01 de fecha 25 de diciembre del año 2001, emitido por el Poder Ejecutivo., el precio establecido por metros cuadrados fue tomada en cuenta mediante la tasación de fecha 18 de marzo del año 2001, realizada por la Ingeniera Maria M. Peña, en este caso el ingenio justifica su derecho de propiedad en virtud de la matricula numero 67-7844 de fecha de fecha 6 de septiembre del año 1967, expedida por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional, no existe en el expediente copias de la misma, se observa copia de la cedula del comprador, analizado todos lo documentos que componen el presente expediente, **RECOMENDAMOS** a la comisión encargada abocarse al estudio del presente contrato de compra de terrenos.

Atentamente,

**Lic. Welnel Félix F.**  
Director Departamento Técnico  
de Revisión Legislativa.

WDF/dj